



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

C A R G O

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 105-2009-MDL/GM

Expediente N° 5551-2006

Lince, 28 SEP 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por don ZHANG JIANWU contra la Resolución de Gerencia N° 000734-2008-MDL/GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con fecha 13.Ago.2008 el administrado ZHANG JIANWU interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000734-2008-MDL/GDU, de fecha 15.Jul.2008 que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el antes indicado administrado.

Que, refiere el administrado impugnante que con fecha 10.Mar.2008, se realizó en su local comercial ubicado en Av. Petit Thouars N° 2066 – Lince, una inspección para la obtención de su Licencia municipal de Funcionamiento, al concluir la inspección se le otorgó el Acta de Inspección Sanitaria N° 3792, y mediante Informe N° 115-2008-MDL-GDS-SAN/VS, de fecha 11.Mar.2008, se concluye que su local comercial no reúne las condiciones sanitarias para su funcionamiento, conclusión que no comparte, puesto que considera que su local comercial en comparación con otros se encuentra en mejores condiciones sanitarias.

Que, asimismo refiere que la inspección realizada cuenta con más de cinco meses y que en ese tiempo transcurrido ha subsanado en su totalidad las observaciones que hace referencia el Acta de Inspección Sanitaria N° 3792, por lo que solo queda la verificación, por lo que solicita una nueva inspección.

Que, es de tenerse en consideración que mediante Solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento (Definitiva) N° 016147 de fecha 01.Ago.2006, el administrado ZHANG JIANWU, solicita autorización municipal para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro de Comidas al Paso – Fuente de Soda, en el local ubicado en la Av. Petit Thouars N° 2066 – Lince.

Que, asimismo es de apreciarse que mediante Informe Técnico N° 708-2006-MDL-GSS-JS-CVSA, de fecha 14.Nov.2006, practicado por personal del cuerpo de Vigilancia Sanitaria Ambiental de la Jefatura de Sanidad se concluye que desde el punto de vista Higiénico Sanitario, es el establecimiento NO REUNE las condiciones sanitarias para el giro de Comidas al Paso - Fuente de Soda, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 082-95/MML.

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 05.Feb.2007, el administrado impugnante solicitó una nueva inspección por considerar que ya había subsanado las deficiencias formuladas por la Jefatura de Sanidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 285-2007-MDL-GSS-JSAN/VS, de fecha 17.May.2007, practicado por personal de Vigilancia Sanitaria de la Jefatura de Sanidad se concluye que desde el punto de vista Higiénico Sanitario, es el establecimiento NO REUNE las condiciones sanitarias para el giro de Comidas al Paso - Fuente de Soda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 363-2003/MINSA.

Por lo que se emite la Resolución de Gerencial N° 436-2007-MDL/GDU, de fecha 25.Jun.2007 que resuelve declarar improcedente la Solicitud de Declaración para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento (Definitiva) solicitado por el administrado impugnante.

Que, es el caso que mediante Informe N° 115-2008-MDL-GDS-SAN/VS, de fecha 11.Mar.2008, practicado por personal de Vigilancia Sanitaria de la Jefatura de Sanidad se concluye que desde el punto de vista Higiénico Sanitario, es el establecimiento NO REUNE las condiciones sanitarias para el giro de Comidas al Paso - Fuente de Soda, por lo que mediante Resolución de Gerencia N° 000734-2008-MDL/GDU, de fecha 15.Jul.2008 se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el administrado impugnante.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°¹⁰⁵-2009-MDL/GM
Expediente N° 5551-2006
Lince, 28 SEP 2009

Que, de lo que se puede establecer que en el presente procedimiento administrativo en total se han realizado tres (3) Inspecciones Higiénicas Sanitarias con idénticos resultados de que el local NO REUNE las condiciones sanitarias para su funcionamiento, por lo mismo no resulta coherente que nuevamente se tenga que acceder a lo solicitado por el administrado impugnante en el sentido de que se tenga que practicar una nueva Inspección Higiénica Sanitaria en razón de que como ya se ha manifestado se han realizado en tres ocasiones dichas inspecciones; por lo mismo no resulta amparable el recurso de apelación interpuesto.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0526-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado ZHANG JIANWU contra la Resolución de Gerencia N° 000734-2008-MDL/GDU, por las razones expuestas en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LÓSTAUU
GERENTE MUNICIPAL

